

1976 426

1973/58



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
J. Gab. SRA / JWC / SZV / CRC / PCR / LER / AQQ



**APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA  
DE REDES ASISTENCIALES EN  
REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD QUE INDICA Y LA UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIÁN PARA EL OTORGAMIENTO  
Y PAGO DE PROGRAMAS DE  
ESPECIALIZACIÓN PARA MEDICOS  
CIRUJANOS, INGRESO 2019.**

EXENTA N°

696

SANTIAGO,

10 SEP 2019

18.

**VISTOS**, lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; lo dispuesto en los artículos 4°, 8° letra c) y 23° letra k), todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 8°, Párrafo IV, letras a) y b), del Decreto Supremo N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en los artículos 10° y 11° de la Ley N°19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el artículo 43° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; Resolución Exenta N°805 de 04 de Octubre de 2011, que aprueba procedimiento interno de trato directo para convenio de formación de especialistas profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación ley N°19.664; y lo dispuesto en la Resolución N°6, y Resolución N°7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

1° Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, teniendo la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales puede conceder becas a médicos cirujanos, cirujanos dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el cumplimiento de programas de especialización que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular, sin perjuicio de las atribuciones que tienen estos en la materia.

3° Asimismo, los Servicios de Salud podrán otorgar becas a profesionales funcionarios de su Servicio y a profesionales médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos regidos

por el Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal del territorio operacional que les compete, para el desarrollo de programas de especialización que interesen al Servicio de Salud.

4° Por otra parte, puede la Subsecretaría de Redes Asistenciales, celebrar actos y convenios que por su materia afecten a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de éstos y cuando así lo determine el ministro, surtiendo los mismos efectos que si los hubiesen celebrado los Servicios de Salud directamente.

5° Que, el perfeccionamiento de médicos cirujanos, a través de programas de especialización, se determina en función de las áreas de necesidad para la población usuaria de los establecimientos públicos de salud dependientes de los Servicios de Salud de la Red Asistencial.

6° Que para cubrir esa necesidad, se ha estimado necesaria la contratación de programas de formación de especialistas impartidos por las Universidades, mediante el mecanismo de trato directo, amparado en el procedimiento interno establecido a tal efecto, y aprobado por resolución exenta N° 805, de 04 de octubre de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, disponible en el Sistema de Información de compras y contrataciones públicas.

7° Teniendo presente el procedimiento anterior, con fecha 19 de julio de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud Arica, Del Maule, Concepción, Del Reloncaví, Chiloé, Aysén, Magallanes, Metropolitano Central, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente, ha suscrito un convenio con la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento pago de programas de especialización para médicos cirujanos, a impartir por dicho centro formador, para la cohorte de ingreso año 2019.

8° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante este convenio, la Universidad San Sebastián, ha entregado boleta de garantía bancaria, tomada con fecha 01 de julio de 2019, del Banco Scotiabank, a la orden de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, por la suma de \$19.585.935.- (diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalente al 5.0077% del precio por la vigencia total del convenio.

9° Conforme y en mérito de las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. AUTORIZASE** conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 literal g) de la ley N° 19.886 y artículo 10, numeral 7, letra k) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la procedencia del trato o contratación directa para convenir con la Universidad San Sebastián, rol único tributario N°71.631.900-8, el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, ingreso 2019, por un precio máximo total de \$391.116.064.- (trescientos noventa y un millones ciento dieciséis mil sesenta y cuatro pesos), incrementado en la variación que corresponda al IPC.

**2. APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Universidad San Sebastián y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud Arica, Del Maule, Concepción, Del Reloncaví, Chiloé, Aysén, Magallanes, Metropolitano Central, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, 19 de julio de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N° 61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **ARTURO ZUÑIGA JORY**, chileno, ingeniero, Cédula de Identidad N° 15.383.311-7, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud Arica, Del Maule, Concepción, Del Reloncaví, Chiloé, Aysén, Magallanes, Metropolitano Central, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente, representaciones que se acreditan, y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, “**LA SUBSECRETARÍA**” o “**EL MINISTERIO DE SALUD**” y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, representada por su Rector don **CARLOS WILLIAMSON BENAPRES**, Cédula de Identidad N° 6.065.778-5, y por su Prorector, don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente “**LA UNIVERSIDAD**”, se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

**PRIMERO:** Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista.

**SEGUNDO:** Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la universidad lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido por concepto de matrícula en el inciso primero de la cláusula Precio.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la Universidad decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, el cual considera matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

**TERCERO:** Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2019. El precio señalado incluye el valor de la matrícula fijado en \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud – Asociación de Facultades de Medicina de Chile, de fecha 05 de diciembre de 2018.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$391.116.064.- (trescientos noventa y un millones ciento dieciséis mil sesenta y cuatro pesos), correspondiente a 19 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO. Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. Pago primer año de formación

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

B. Pago continuidad de la formación

Al término de cada año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior, y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

QUINTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, u otras alteraciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia

UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos y del estado de avance de la tramitación del acto administrativo respectivo que los sanciona, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

**SÉPTIMO:** Garantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante este convenio, la UNIVERSIDAD entrega en este acto a la SUBSECRETARÍA, una boleta de garantía bancaria, tomada con fecha 01 de julio de 2019, del Banco Scotiabank, a la orden de la SUBSECRETARIA, por la suma de \$19.585.935.- (diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalente al 5.0077% del precio por la vigencia total del convenio.

Luego de la solicitud de facturación realizada por el Servicio de Salud, la UNIVERSIDAD podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento por otra cuyo monto sea equivalente al 5% del saldo restante del contrato, cumpliendo con lo señalado en la normativa respectiva en relación a la vigencia de la garantía.

La SUBSECRETARIA queda expresa e irrevocablemente autorizada para hacer el cobro de la garantía, en el caso de incurrir la UNIVERSIDAD en un incumplimiento efectivo de este convenio. Asimismo, queda obligada a restituirla a la UNIVERSIDAD una vez verificado el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVO:** Participantes.

Los profesionales que cursan Programas de Formación durante el presente año, son los siguientes:

	NOMBRE	RUT	SERVICIO DE SALUD	ESPECIALIDAD	DURACION AÑOS	Inicio	Término	ARANCEL 2019
1	ALMEIDA PAZMIÑO EMILIO DE JESUS	23620055-8	METROPOLITANO OCCIDENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
2	SOTO LORCA PAULO CESAR	13028285-7	METROPOLITANO ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
3	TREFFINGER ANDRADE ROMINA NATHANIEL	17329724-6	AYSEN	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
4	BAHAMONDE OVANDO CAMILA JAVIERA ANDREA	17855330-5	DEL RELONCAVI	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
5	BLANCHE WESTENENK CRISTIAN	17401822-7	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
6	DÍAZ FIGUEROA DAVID PEDRO IGNACIO	17542484-9	METROPOLITANO CENTRAL	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
7	GALLARDO ANDRADE DANIELA CATALINA	18734322-4	DEL RELONCAVI	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
8	HERMOSILLA DAZA CAROLINA ALEJANDRA	16564405-0	DEL RELONCAVI	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	15-5-19	\$ 1.205.288 (*)
9	HERRERA TORRES CONSTANZA VIVIANA	18321644-9	DEL RELONCAVI	PEDIATRIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
10	MUÑOZ CONTRERAS ALEX EDUARDO	19332227-1	DEL RELONCAVI	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
11	OYARZUN MUÑOZ DANIELA ALEJANDRA	15288941-0	CHILOE	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
12	PADILLA CISTERNAS ALEJANDRA BELEN	18142440-0	DEL RELONCAVI	PEDIATRIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
13	PALMA VERDUGO ALEJANDRA ANDREA	18569658-8	CONCEPCION	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
14	QUIROGA QUIROGA YERKO MILENKO	17809209-K	ARICA	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
15	SILVA CABRERA SEBASTIAN ANDRES	18034659-7	MAGALLANES	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
16	VALENZUELA ROMERO CLAUDIO ANTONIO	18576779-5	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
17	VENEGAS QUINTULEN DANIEL ALEJANDRO	15654979-7	DEL RELONCAVI	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730

18	NAVARRO BORJA VIVIANA	24482081-6	DEL MAULE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
19	PARDO VILLEGAS FABIAN GEOVAN	25540125-4	DEL MAULE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730

(\*) *Renuncia, procede pago proporcional*

**NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO: Personería.**

La personería de don Arturo Zuñiga Jory para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°31, de 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, y su poder para actuar por los Servicios Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2019. Por su parte, la personería de don CARLOS WILLIAMSON BENAPRES y don JAVIER VALENZUELA ACEVEDO, para representar a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, consta en Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada por la Notaria N° 41 de Santiago de Félix Jara Cadot; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte”.

**FIRMAS. ARTURO ZUÑIGA JORY, SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINSAL. CARLOS WILLIAMSON BENAPRES, RECTOR, Y JAVIER VALENZUELA ACEVEDO, PRORRECTOR, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN”**

**3. SE FINANCIARÁ** el gasto que derive de la presente Resolución, al ítem 22-11-002-006-02, denominado “Convenios Universidades ley N°19.664”, del presupuesto vigente para cada uno de los Servicios de Salud señalados en el numeral que precede.

**4. PUBLIQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública – [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) – a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*Arturo Zuñiga Jory*  
**ARTURO ZUNIGA JORY**

**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
 MINISTERIO DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Facultad de Medicina, Universidad de Concepción
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud Arica, Del Maule, Concepción, Del Reloncaví, Chiloé, Aysén, Magallanes, Metropolitano Central, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Ed. Continua
- Departamento de Administración y Servicios
- División Jurídica
- Oficina de Partes



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
JHG/SZV/AGG

**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO  
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS  
INGRESO 2019**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

**Y**

**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

En Santiago de Chile, 19 de julio de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N° 61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **ARTURO ZUÑIGA JORY**, chileno, ingeniero, Cédula de Identidad N° 15.383.311-7, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud Arica, Del Maule, Concepción, Del Reloncaví, Chiloé, Aysén, Magallanes, Metropolitano Central, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente, representaciones que se acreditan, y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MINISTERIO DE SALUD**" y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, representada por su Rector don **CARLOS WILLIAMSON BENAPRES**, Cédula de Identidad N° 6.065.778-5, y por su Prorrector, don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO: Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la universidad lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido por concepto de matrícula en el inciso primero de la cláusula Precio.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la Universidad decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, el cual considera matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

TERCERO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2019. El precio señalado incluye el valor de la matrícula fijado en \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud – Asociación de Facultades de Medicina de Chile, de fecha 05 de diciembre de 2018.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$391.116.064.- (trescientos noventa y un millones ciento dieciséis mil sesenta y cuatro pesos), correspondiente a 19 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO. Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. Pago primer año de formación

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

B. Pago continuidad de la formación

Al término de cada año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior, y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

QUINTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, u otras alteraciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar

de estos hechos y del estado de avance de la tramitación del acto administrativo respectivo que los sanciona, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SÉPTIMO: Garantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante este convenio, la UNIVERSIDAD entrega en este acto a la SUBSECRETARÍA, una boleta de garantía bancaria, tomada con fecha 01 de julio de 2019, del Banco Scotiabank, a la orden de la SUBSECRETARIA, por la suma de \$19.585.935.- (diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalente al 5.0077% del precio por la vigencia total del convenio.

Luego de la solicitud de facturación realizada por el Servicio de Salud, la UNIVERSIDAD podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento por otra cuyo monto sea equivalente al 5% del saldo restante del contrato, cumpliendo con lo señalado en la normativa respectiva en relación a la vigencia de la garantía.

La SUBSECRETARIA queda expresa e irrevocablemente autorizada para hacer el cobro de la garantía, en el caso de incurrir la UNIVERSIDAD en un incumplimiento efectivo de este convenio. Asimismo, queda obligada a restituirla a la UNIVERSIDAD una vez verificado el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO: Participantes.

Los profesionales que cursan Programas de Formación durante el presente año, son los siguientes:

	NOMBRE	RUT	SERVICIO DE SALUD	ESPECIALIDAD	DURACION AÑOS	Inicio	Término	ARANCEL 2019
1	ALMEIDA PAZMIÑO EMILIO DE JESUS	23620055-8	METROPOLITANO OCCIDENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
2	SOTO LORCA PAULO CESAR	13028285-7	METROPOLITANO ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
3	TREFFINGER ANDRADE ROMINA NATHANIEL	17329724-6	AYSEN	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
4	BAHAMONDE OVANDO CAMILA JAVIERA ANDREA	17855330-5	DEL RELONCAVI	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
5	BLANCHE WESTENENK CRISTIAN	17401822-7	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
6	DÍAZ FIGUEROA DAVID PEDRO IGNACIO	17542484-9	METROPOLITANO CENTRAL	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
7	GALLARDO ANDRADE DANIELA CATALINA	18734322-4	DEL RELONCAVI	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
8	HERMOSILLA DAZA CAROLINA ALEJANDRA	16564405-0	DEL RELONCAVI	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	15-5-19	\$ 1.205.288 (*)
9	HERRERA TORRÉS CONSTANZA VIVIANA	18321644-9	DEL RELONCAVI	PEDIATRIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
10	MUÑOZ CONTRERAS ALEX EDUARDO	19332227-1	DEL RELONCAVI	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
11	OYARZUN MUÑOZ DANIELA ALEJANDRA	15288941-0	CHILOE	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
12	PADILLA CISTERNAS ALEJANDRA BELEN	18142440-0	DEL RELONCAVI	PEDIATRIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730

13	PALMA VERDUGO ALEJANDRA ANDREA	18569658-8	CONCEPCION	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
14	QUIROGA QUIROGA YERKO MILENKO	17809209-K	ARICA	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
15	SILVA CABRERA SEBASTIAN ANDRES	18034659-7	MAGALLANES	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
16	VALENZUELA ROMERO CLAUDIO ANTONIO	18576779-5	METROPOLITANO SUR ORIENTE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
17	VENEGAS QUINTULEN DANIEL ALEJANDRO	15654979-7	DEL RELONCAVI	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
18	NAVARRO BORJA VIVIANA	24482081-6	DEL MAULE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730
19	PARDO VILLEGAS FABIAN GEOVAN	25540125-4	DEL MAULE	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	2-5-19	30-4-22	\$ 7.231.730

(\*) *Renuncia, procede pago proporcional*

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

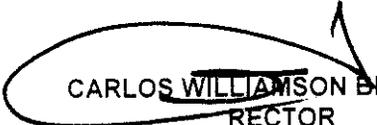
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Personería.

La personería de don Arturo Zuñiga Jory para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°31, de 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, y su poder para actuar por los Servicios Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2019. Por su parte, la personería de don CARLOS WILLIAMSON BENAPRES y don JAVIER VALENZUELA ACEVEDO, para representar a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, consta en Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada por la Notaria N° 41 de Santiago de Félix Jara Cadot; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

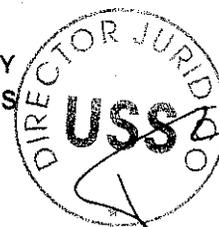
DÉCIMO PRIMERO.

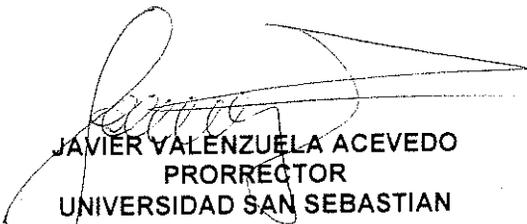
Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
**CARLOS WILLIAMSON BENAPRES**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN



  
**LUIS ARTURO ZUÑIGA JORY**  
 SUBSECRETARIO DE REDES  
 ASISTENCIALES  
 MINISTERIO DE SALUD



  
**JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**  
 PRORRECTOR  
 UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ED. CONTINUA.



MEMORÁNDUM C32 / N° 118

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Informa autorización para representar a Servicio de Salud.

Santiago, 22 JUL 2019

DE : DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD

A : SR. ARTURO ZUÑIGA JORY  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar a Ud. autorización para que, actuando en nombre y representación de los Servicios de Salud individualizados en el artículo 16°, del D.F.L. N°1, de 2005, ya citado, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.
4. Ejecute los procedimientos de compras regidos por la Ley N°19.886 y celebre los eventuales contratos relativos a actividades de capacitación y perfeccionamiento para sus respectivos funcionarios, y otros estudios que específicamente sean requeridos para la gestión de la red asistencial y cuenten con los informes favorables correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.



*Jaime Mañalich Muxi*  
DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Asesoría Jurídica
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua.
- Oficina de Partes y Archivo



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL  
**SECCION DE FORMACION Y DES. DE ESPECIALISTAS**

RCQ/DLX/JMF

Int. N°226

04/04/2019

ORD. N° / 1606,

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1,  
de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

ARICA,

05 ABR 2019

DE: SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARICA

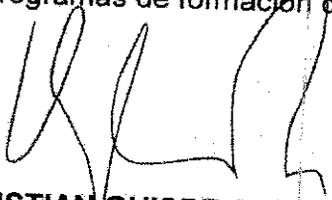
A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Arica realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Atentamente,



  
**SR CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, Mac-Iver N°541, Of. 52, Santiago.
- C.C. División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.
- C.C. Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- C.C. Subdirección de Recursos Humanos, Servicio de Salud Arica.
- C.C. Sección Formación y Desarrollo de Especialistas, Servicio de Salud Arica.
- Oficina de Partes (2), SSA.



SERVICIO DE SALUD MAULE  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS

FORMACIÓN  
JSC / IRG / BEO / dvb

INT: 94 / 129

ORD. N° 1414 /

ANT.: Artículo 8, letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Envía informe favorable.

TALCA, 11 de abril de 2019

DE : DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAULE /10

A : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud del Maule, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéutico y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
MAX AGUILAR BELMAR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEC, MINSAL
- Subdirección de Gestión de las Personas
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Formación
- Oficina de Partes

C32



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN  
 DPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
 SECCIÓN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

001202 \*22.03.2019

ACA / MAC / SPL / AM/T

ORDINARIO N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

**DE : DR. CARLOS GRANT DEL RÍO  
 DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

**A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
 SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Concepción, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos que, cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.,

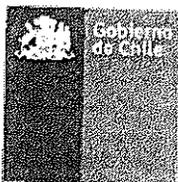


**DR. CARLOS GRANT DEL RÍO  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

Ord. Int. N°11, 21.03.2019.

Distribución:

- La indicada.
- Departamento de Capacitación, Formación y Ed.Continua, DIGEDEP, MINSAL.
- Departamento de Finanzas, D.S.S.C.
- Sección Formación de Especialistas, D.S.S.C.
- Oficina de Partes y Archivo



SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS  
DPTO. DE CAPACITACION Y FORMACION  
Nº 075 18.03.19

DR. JTA/ RDV/APP/VC  
*[Handwritten signature]*

1355

ORD. Nº

ANT. Artículo 8, letra c), DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT. Otorga informe favorable.

PUERTO MONTT, 22 MAR 2019

DE : DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8º, letra c) del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Del Reloncaví, realice los siguientes actos:

- 1.- Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
- 2.- Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención de salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicio de Salud.
- 3.- Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

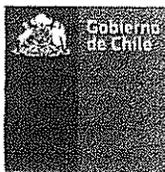
Atentamente,



DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua MINSAL
  - Subdirección Recursos Humanos
  - Depto. Capacitación y Formación
  - Oficina de Partes
- ID: 6335296



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SUBDEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN  
ORD. N° 015 de 19/03/2019

750

ORDINARIO N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

Castro,

27 MAR. 2019

A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DE : CARLOS ZAPATA SANCHEZ  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOE

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Chiloé, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.

  
CARLOS ZAPATA SANCHEZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CMA/SHO  
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas DSSCH
- Subdepto. de Capacitación y Formación DSSCH
- Oficina de Partes y Archivo



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 UNIDAD ASISTENCIAL-DOCENTE

609

ORDINARIO N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

Coyhaique, 03 ABR 2019

DE : SRA. RINA CARES PINOCHET  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD AYSÉN

A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
 SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
 MINSAL

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumplo en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Aysén, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.



*Rina Cares Pinochet*  
 SRA. RINA CARES PINOCHET  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD AYSÉN

SRA. RCP/ JEBN/ LBB/ lbb  
 DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua. Subsecretaría de Redes Asistenciales. MINSAL. Mac Iver 541, Oficina 2016, Santiago Centro, Región Metropolitana.
- Dirección, Servicio de Salud Aysén.
- Subdirección de Recursos Humanos, Servicio de Salud Aysén.
- Unidad Asistencial Docente, Servicio de Salud Aysén.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Aysén



**ORDINARIO N° 1010**

**ANT.:** Artículo 8º, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**MAT.:** Otorga Informe favorable.

**Punta Arenas,** 20 de marzo de 2019

**A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

**DE : SR. NELSON REYES SILVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8º, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Magallanes, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8º de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**NELSON REYES SILVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

**NRS/MRBU/FBRG/vmfb.-**  
**N° 228/11.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, DSSM
- Oficina de Partes, DSSM
- Unidad Formación de Especialistas, DSSM ✓



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y RELACION ASISTENCIAL  
DOCENTE  
N°13

ORD.: N° 584

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1,  
de 2005, del Ministerio de Salud

MAT.: Otorga informe favorable

SANTIAGO, 21 MAR 2019

**A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

**DE: DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature of QF. María Elena Sepúlveda Maldonado]*

**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO  
DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

QF.MESM/JMRR/VPK/vph  
DISTRIBUCIÓN:

- a) Subsecretaría de Redes Asistenciales
- b) Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- c) Oficina de Partes y Archivo
- e) Depto. de Formación y Relación Asistencial Docente SSMO
- f) Oficina de Partes

Fecha: 19.03.2019



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
UNIDAD DE FORMACIÓN  
N° Int 42.- 18/03/2019  
DR.FMG/MBRA/MGA/MPO/cgpc

552

ORDINARIO N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud. Ordinario C36 N° 1170 de 14 de marzo de 2019 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

MAT.: Otorga informe favorable.

Santiago, 27 MAR. 2019

DE : DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpto en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEC, MINSAL.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMOcc.
- Unidad de Formación SSMOcc.
- Departamento de Gestión Financiera SSMOcc.
- Oficina de Partes.



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO FORMACIÓN, ED. CONTINUA Y CAPACITACIÓN

ORDINARIO N° 0544 /

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

Santiago, 08 ABR 2019

DE : **DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

A : **DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Metropolitano Central, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DIRECCION**  
**SERVICIO SALUD CENTRAL**  
**DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

MRA / CFD / PGD  
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- Dirección S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE FORMACIÓN Y CARRERA FUNCIONARIA LEY MÉDICA  
DR. FBV/SOP/YS

ORDINARIO N° 000450 \*28.03.2019

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

Santiago,

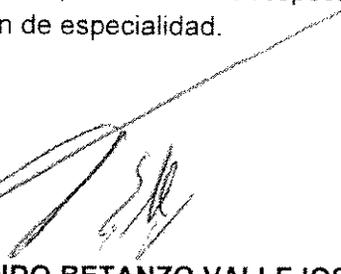
DE : **DR. FERNANDO BETANZO VALLEJOS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**

A : **DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.



**DR. FERNANDO BETANZO VALLEJOS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEP, MINSAL
- Oficina de Partes y Archivo
- Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



AZP

Rep. Nº 14624-2018

acta-san sebastian . jta. dir. - 23 marzo



**ACTA**

**JUNTA DIRECTIVA**

**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

**\*\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*\***

**\*\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*\***

En Santiago de Chile, a diez dias del mes de mayo --- del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece don **LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos nueve guión cuatro, domiciliado en Bellavista número siete, comuna de Recoleta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: **"ACTA JUNTA DIRECTIVA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SESIÓN CERO DOS /VIERNES VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-** En Santiago, a las nueve horas del viernes veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en Bellavista siete, octavo piso, Campus Bellavista, Sede Santiago, se reunió la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, bajo la presidencia de don Luis Cordero Barrera y con la asistencia de los directores señora y señores, Pilar Zabala Meruane, Alejandro Pérez Rodríguez, Javier Pivrevic Beyer, Marcela Ruiz Domínguez, ...

Andrés Vaccaro Buscaglia. Se excusaron de asistir los directores Valentín Schwartz Arratia y Andrés Navarro Haeussler. Estuvieron también presentes, especialmente invitados: el Rector, señor Carlos Williamson Benaprés; la Vicerrectora Académica, señora María Paz Rodríguez Hopp; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Javier Valenzuela Acevedo; y el Decano de la Facultad de Odontología, señor Sergio Castro Alfaro. Se desempeñó como Secretario el abogado Eduardo Pérez Contreras. El **Señor Presidente** abre formalmente la sesión, dándose por aprobada el acta de la sesión anterior, e iniciando el tratamiento de los temas en Tabla. **TERCERO. Actualización de nómina de Apoderados de la Universidad San Sebastián.** El Presidente indica a los miembros de la Junta, sobre la necesidad de actualizar la nómina de apoderados Clases A, B y C designados por esta Junta Directiva en sesión realizada con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, y reducida a escritura pública el treinta y uno de agosto del mismo año en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Lo anterior, debido a que a esta fecha hay apoderados que ya no prestan servicios en la universidad, así como otros han cambiado de cargo en la misma, producto de los recientes nombramientos que esta misma Junta ha aprobado. Al efecto, se propone recoger en un texto nuevo e íntegro, tanto la nueva estructura de poderes de nuestra Universidad, así como el desarrollo completo y detallado de las atribuciones que a cada clase de poder y apoderado corresponde. Al efecto indicado, el Presidente propone: **Uno.-** Revocar todos los poderes generales o especiales para representar a la universidad vigentes a esta fecha. **Dos.-** Ratificar la estructura de poderes para representar a la universidad, acordada en la sesión de la Junta directiva celebrada el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, la que deberá reproducirse en esta acta. **tres.-** Designar a las siguientes personas como **Apoderados Clase A:** Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Carlos Williamson Benaprés, María Paz Rodríguez Hopp, Sergio Mena Jara, Javier Valenzuela Acevedo y Eduardo Pérez Contreras. Designar a las siguientes personas como **Apoderados Clase B:** Gonzalo Puentes Soto, Sergio Hermosilla Pérez, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martin, Magdalena Vicuña Undurraga, Fernando Quiroga Dubournais, Francisco Santa María Marambio, Rodrigo Rojas Foncillas, Pablo Barros Depassier, María Ester Ríos Albornoz y Julio Sepúlveda Díaz; y a los siguientes **Apoderados Clase C:** Manuel Soto Zuñiga y Karen



los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones, renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Once) constituir, formar, modificar, reformar, disolver, terminar y liquidar toda clase de sociedades, comunidades, corporaciones, fundaciones, y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de división; Doce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos; Quince) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Universidad; Dieciséis) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecisiete) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos.

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

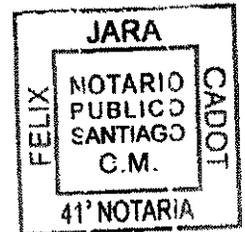


moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciocho) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Diecinueve) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinte) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintiuno) contratar toda clase de créditos y boletas de garantía ; Veintidós) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintitrés) Otorgar finiquitos de toda clase; ; Veinticuatro) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veinticinco) Pedir rendiciones de cuenta, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintiséis) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintisiete) Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiocho) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que en materia de comercio exterior corresponden a un notario público.

para la exportación o embarque de ellos; Veintinueve) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta) Celebrar y terminar contratos de trabajos y de prestaciones de servicios; Treinta y uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y dos) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Universidad; Treinta y tres) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se den aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y cuatro) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones, el cumplimiento del objeto de la Corporación y la utilización y empleo de los recursos de la Universidad en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:** El poder Clase B faculta a los Apoderados Clase B para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos EN AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO; y a un Apoderado Clase B actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, en aquellos actos y contratos CUYA CUANTÍA

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariaffc.cl](http://www.notariaffc.cl)

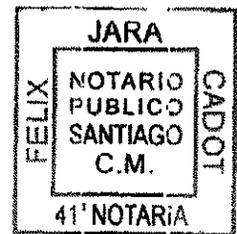


facultades necesarias a objeto de que se pueda representar a la Universidad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Universidad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Aceptar hipotecas, prendas y demás garantías a favor de la Universidad; Cinco) Contratar, ceder y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Universidad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Aceptar e inscribir o registrar traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Universidad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Doce) Pedir rendiciones de cuentas; Trece) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Universidad, contratar toda clase de créditos, mutuos y boletas de garantía; Catorce) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de...

Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Dieciséis) Hacer depósitos a la vista o a plazos en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos, Dieciocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Diecinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de prestación de servicios; Veintidós) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa. sea pública. privada autónoma fiscal

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

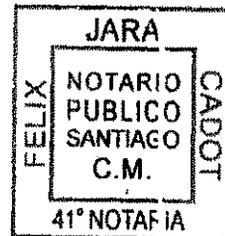


semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda la clase de solicitudes o peticiones; Veintitrés) Conferir poderes especiales y revocarlos; Veinticuatro) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, contestar demandas y toda clase de acciones, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial. **PODER CLASE C:** El poder Clase C faculta a los apoderados de esta Clase, así como a los apoderados de las Clases A y B, para actuar individualmente en representación de la Universidad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipales, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Correos de Chile, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular; Dos) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes; Tres) Suscribir toda clase de registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades; Cuatro) Realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Cinco) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no.

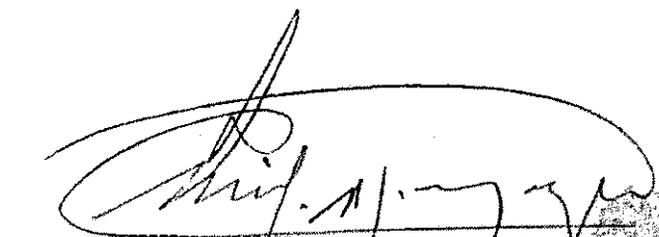
dirigidas o consignadas a la Universidad o expedidas por ella. **MANDATO JUDICIAL A LOS VICERRECTORES DE SEDES DE REGIONES:** Este mandato faculta a los vicerrectores de las sedes de Concepción, Santiago, Valdivia y de La Patagonia en la ciudad de Puerto Montt, para que individualmente representen a la universidad con todas las facultades judiciales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, con la excepción de aceptar la demanda contraria. **Tres.** Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, la Junta Directiva acuerda por la unanimidad de sus miembros: a) aprobar la estructura de poderes antedicha, y b) designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que se indican: **Poder Clase A:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Carlos Williamson Benaprés, María Paz Rodríguez Hopp, Sergio Mena Jara, Javier Valenzuela Acevedo y Eduardo Pérez Contreras. **Poder Clase B:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores Gonzalo Puentes Soto, Sergio Hermosilla Pérez, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martin, Magdalena Vicuña Undurraga, Fernando Quiroga Dubournais, Francisco Santa María Marambio, Rodrigo Rojas Foncillas, Pablo Barros Depassier, María Ester Ríos Albornoz y Julio Sepúlveda Díaz. **Poder Clase C:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Manuel Soto Zúñiga y Karen Villanueva Muñoz. **Mandato Judicial a los Vicerrectores de Sedes:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Fernando Quiroga Dubournais, Angelo Romano Virago, Sergio Hermosilla Pérez y Francisco Santa María Marambio". Se acordó por la unanimidad de los directores presentes poner en práctica los acuerdos más arriba indicados, a contar de la firma de la presente acta, y se facultó a los abogados Eduardo Pérez Contreras, Pablo Olivares Camus y Luis Camilo de la Maza de la Maza, para que, cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión. // El Señor Presidente agradece las presentaciones del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, y del Decano de la Facultad de Odontología, y recuerda a los miembros de la Junta Directiva que dichos documentos se encuentran disponibles en sus carpetas. Sin haber más temas en tabla que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las diez cuarenta y cinco horas. Firman, L. Cordero B., P. Zabala M., A. Pérez R., M. Ruiz P.,

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

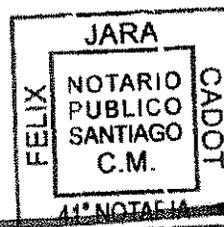


con las partes pertinentes de su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. Minuta enviada por abogado Luis Camilo de la Maza de la Maza.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

  
LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA  
C.I. 4.875.309-4



ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
Santiago, 15 MAY 2018  
~~FELIX JARA CADOT~~  
NOTARIO PUBLICO



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
ya que aparece dentro de ella tiene valor  
L. 404 Inc. 3ª del Código de Procedimiento (Tribunales)



Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Redes Asistenciales

## DECLARACIÓN

Quien suscribe, en representación de la Universidad San Sebastián declara lo siguiente:

- a) Que su representada no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) Que su representada no ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la ley N° 19.886.
- c) Que su representada no ha sido sancionada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

Saluda atentamente a Ud.

  
**CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS**  
RECTOR Rector  
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



Santiago, 1 de abril de 2019



GABINETE DEL MINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
CRG/PCR/ LER/ AOO/ JAHG/ NAC

**APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO  
CON LA ASOCIACIÓN CHILENA DE  
FACULTADES DE MEDICINA -  
ASOFAMECH- PARA LA FORMACIÓN EN  
ESPECIALIDADES MÉDICAS**

EXENTA N° 727

Santiago, 27 SEP 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; la ley N° 19.664; la ley N° 20.816; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 507, de 1991, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; el decreto supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Salud desarrolla el Plan Nacional de Médicos Especialistas, que busca promover el ingreso y permanencia de profesionales médicos cirujanos en el sector público de salud, en el cual se otorga financiamiento de becas de formación de post grado en especialidades médicas relevantes para la red pública de salud.

2. Que corresponde a la Subsecretaría de Redes Asistenciales conceder becas a médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, para cumplir programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular, así como regular la capacidad formadora de especialistas en el sector.

3. Que la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha realizado un trabajo en conjunto con la Asociación Chilena de Facultades de Medicina- ASOFAMECH – en

público de salud, y ha dado continuidad al acuerdo sobre fortalecimiento de la capacidad formadora suscrito el año 2015 con esa Asociación, que dispone cupos de formación para el Ministerio de Salud en el contexto del Plan indicado.

4. Que consta de acta de reunión de 05 de diciembre de 2018, que se abordaron distintas materias del proceso de formación, cuyos aspectos esenciales se contienen en un protocolo de acuerdo que se somete a aprobación formal.

5. Que a través de carta C/32 N° 229, de 16 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se da respuesta, entre otros, a la solicitud de la ASOFAMECH, en carta de 25 de marzo de 2019, referida al arancel de los programas de especialización médicas vigentes para el año 2019.

6. Que conforme lo solicitado en memorándum C 36 N° 34, de 2019 y memorándum C 32 N° 76, de 23 de mayo de 2019, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y lo informado en memorándum A 15 N° N°537, de 2019 y A 15 N° 1636, de 17 de mayo de 2019, ambos de la División Jurídica, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO ÚNICO. APRUÉBASE** el documento "**Protocolo de Acuerdo - Proceso de Formación en Especialidades Médicas- Ministerio de Salud y ASOFAMECH**", de 26 de julio de 2019, y sus anexos, cuyo contenido es el siguiente:

#### **"PROCOLO DE ACUERDO PROCESO DE FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES MÉDICAS**

**MINISTERIO DE SALUD**

**Y**

**ASOFAMECH**

En Santiago, a 26 de julio de 2019, concurren por una parte, el Ministerio de Salud, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales don Luis Arturo Zuñiga Jory, R.U.N. 15.383.311-7, ambos con domicilio en Mac-Iver N°541, 3° piso, Santiago y don Claudio Román Codoceo, RUN 12.235.721-k Jefe de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la misma Subsecretaría; y la Dra. Patricia Muñoz Casas del Valle, RUN 6.524.586-8, en su calidad de Presidenta de la Asociación Chilena de Facultades de Medicina, en adelante ASOFAMECH, con domicilio en Av. Del Valle Norte N° 932, oficina 401, ciudad empresarial, Huechuraba, Santiago, quienes suscriben el siguiente Protocolo de Acuerdo:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Ministerio de Salud y la ASOFAMECH, realizaron una reunión de coordinación y trabajo conjunto, a cargo de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en materia del proceso de formación en especialidades médicas para el sistema público de salud, analizando las

critérios en cuanto a los aspectos operativos y de implementación de las distintas etapas del proceso y los costos asociados.

Que, mediante carta C32/229 de 16 de abril de 2019, del Subsecretario de Redes Asistenciales dirigida a la Presidenta de ASOFAMECH, se informa que se ha tomado la decisión de establecer un valor arancelario común de \$7.231.730.- para todos los programas de especialización de las Facultades que integran dicha institución.

**SEGUNDO:** Que en ese contexto, y según consta de Acta de Reunión de 05 de diciembre de 2018, las instituciones participantes han establecido los siguientes acuerdos:

- a) Las Universidades se comprometen a enviar, los planes de estudios de los programas de especialidad, estableciendo la duración total con sus fechas de inicio y término.
- b) Cada Universidad enviará al Minsal la programación específica de las rotaciones contempladas en cada programa, antes del mes de inicio de la formación de cada año académico de la cohorte correspondiente.
- c) Las universidades se comprometen a colaborar con la entrega de sus análisis de costo de los programas de especialidad de su cartera, como antecedente para el estudio de costos que desarrollará Minsal para la determinación del precio único a pagar por cada profesional que ingresa a programas de formación
- d) Que, para la cohorte año 2019, el precio único a pagar por cada profesional en formación en programas de especialidad médica es \$7.231.730.-. Dicho valor se reajustará conforme la variación IPC acumulada al mes de diciembre de cada año hasta que se disponga del estudio de costos señalado en el literal anterior.

**TERCERO:** Los comparecientes declaran que se anexan y forman parte de este Protocolo, el Acta de reunión de 05 de diciembre de 2018 (tres páginas); carta de 25 de marzo de 2019, de ASOFAMECH, dirigida al Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales; y carta C32 N° 229, de 16 de abril de 2019, de Subsecretario de Redes Asistenciales, dirigida a la Asociación Chilena de Facultades de Medicina ASOFAMECH.

**CUARTO:** El presente protocolo se extiende en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y uno en poder de ASOFAMECH.

FIRMAS. LUIS ARTURO ZUÑIGA JORY, SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINSAL. DRA. PATRICIA MUÑOZ CASAS DEL VALLE PRESIDENTA ASOFAMECH CLAUDIO ROMÁN CODOCEO JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS."

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ARTURO ZUÑIGA JORY**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ASOFAMECH
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División Jurídica



**BOLETA DE GARANTIA**

CON DOCUMENTOS

NOMINATIVO  
NO ENDOSABLE

SERIE A N° 0194272

RUT: 97.018.000-1

SANTIAGO, 1 de Julio del año 2019

Queda depositada en esta Oficina

por : UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

El Banco pagará a: SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES RUT 61.975.700-9

la suma de : \$ 19.585.935 (diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos)

PAGADERA A LA VISTA A LA SOLA PRESENTACIÓN. VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA BOLETA, PODRÁ CANCELARLA EN SUS LIBROS AÚN SIN PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y SU VALOR APLICARLO AL CRÉDITO CON QUE SE CONSTITUYÓ EL DEPÓSITO O DEVOLVERLO A SU TOMADOR SI CORRESPONDE.

*[Handwritten signature]*  
**TERESA FLORES Z.**  
D.P. SCOTIABANK

CAJERO

Objeto del depósito : PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, EN REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE INDICA, Y LA

Nombre del tomador : UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

RUT tomador : 71.631.900-8

Vigencia de la Boleta hasta el : 31 de Julio de 2022

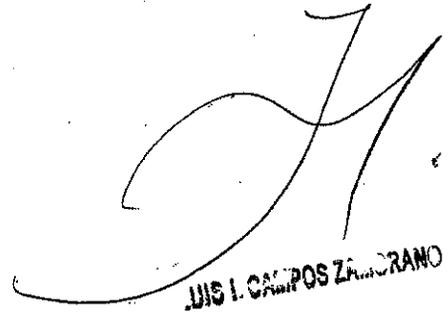
N° 420001603142

RECEPCION BOLETA DE GARANTIA  
05 AGO 2019  
MINISTERIO DE SALUD

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, PARA MEDICOS CIRUJANOS, POR EL INGRESO 2019.



TERESA FLORES Z.



LUIS I. CAMPOS ZAMBRANO



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD ARICA

### CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA: 10-04-2019

El Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arica, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	22-11-002-006-02	CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664
------------------------------	------------------	---------------------------------------

PRESUPUESTO VIGENTE \$ 234.242.000.-

**COMPROMETIDO** \$7.231.730.-

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
QUIROGA QUIROGA YERKO MILENKO	17809209-K	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	\$7.231.730
TOTAL				\$7.231.730.-



SR. CARLOS LARRAGUIBEL BENAVIDES  
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS  
SERVICIO DE SALUD ARICA



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

FORMACION  
MMA/RS/DEO/VBL/pcf

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CERTIFICADO N°13**

**FECHA: 17.05.2019**

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud del Maule, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
--------------------------------------	-------------------------	---

**PRESUPUESTO VIGENTE** \$ 716.556.000.-

**COMPROMETIDO** \$462.639.523.-

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud del Maule y la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019. \$14.463.460.-

**SALDO** \$448.176.063.-

Nombre	RUT	Especialidad	Concurso	Arancel
NAVARRO BORJA VIVIANA	24482081-6	MEDICINA DE URGENCIA	CONE SS	7.231.730
PARDO VILLEGAS FABIAN GEOVAN	25540125-4	MEDICINA DE URGENCIA	CONE SS	7.231.730
TOTAL				\$14.463.460





SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCION  
 DPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
 SECCIÓN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

AMVT

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA:**

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Concepción, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>\$ 928.286.000.-</b>	
<b>COMPROMETIDO</b>	<b>\$ 7.231.730</b>	

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
PALMA VERDUGO ALEJANDRA ANDREA	18569658-8	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	\$7.231.730
				<b>\$7.231.730</b>



**SARA MARTA ARRIAGADA CARRILLO**  
 JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIOS DE SALUD DEL RELONCAVI  
RDV/JCTM/C

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

FECHA: 11 abril de 2019

La Jefa del Depto., Gestión Financiera del Servicio de Salud Del Reloncavi, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA 22-11-002-006-02 CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664**

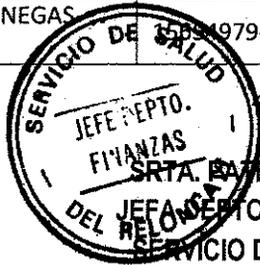
**PRESUPUESTO VIGENTE**

\$709.583.000.-

**COMPROMETIDO**

"Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Reloncavi y la Universidad San Sebastián, para otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019 " \$50.622.110.-

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	DURACION /AÑOS	CONCURSO	ARANCEL
CAMILA JAVIERA BAHAMONDE OVANDO	17855330-5	MEDICINA INTERNA	3	CONISS	\$ 7.231.730
DANIELA CATALINA GALLARDO ANDRADE	18732322-4	MEDICINA INTERNA	3	CONISS	\$ 7.231.730
CONSTANZA VIVIANA HERRERA TORRES	18321644-9	PEDIATRIA	3	CONISS	\$ 7.231.730
CAROLINA ALEJANDRA HERMOSILLA DAZA	16564405-0	ANESTESIOLOGIA	3	CONISS	\$ 7.231.730
ALEX EDUARDO MUÑOZ CONTRERAS	19332227-1	CIRUGIA GENERAL	3	CONISS	\$ 7.231.730
ALEJANDRA BELEN PADILLA CISTERNAS	18142440-0	PEDIATRIA	3	CONISS	\$ 7.231.730
DANIEL ALEJANDRO VENEGAS QUINTULEN	18991979-7	ANESTESIOLOGIA	3	CONISS	\$ 7.231.730
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.622.110</b>



SRTA. PATRICIA MAYORGA SOTO  
JEFA DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA  
SERVICIO DE SALUD RELONCAVI



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

## CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA: 10/04/2019

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Chiloé, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
--------------------------------------	-------------------------	---

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>\$ 74.527.000.-</b>
----------------------------	------------------------

<b>COMPROMETIDO</b>	<b>\$ 7.231.730.-</b>
---------------------	-----------------------

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Chiloé y la Universidad San Sebastian, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
OYARZUN MUÑOZ DANIELA ALEJANDRA	15288941-0	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	\$ 7.231.730.-
TOTAL				<b>\$7.231.730.-</b>



**SR. JUAN JACOB BUSTAMANTE BARRIA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**SERVICIO DE SALUD DE CHILOÉ**



Gobierno de Chile

**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA: 02.05.2019**

La Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Aysén, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
--------------------------------------	-------------------------	---

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>M\$ 324.896.-</b>
<b>COMPROMETIDO</b>	<b>\$ 7.231.730</b>
"Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Aysén y la Universidad San Sebastián, para otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, COHORTE DE INGRESO AÑO 2019."	

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	DURACIÓN /AÑOS	CONCURSO	ARANCEL
ROMINA NATHANIEL TREFFINGER ANDRADE	17329724-6	ANESTESIOLOGÍA	3	CONE APS	\$ 7.231.730
TOTAL					\$ 7.231.730



**SRTA. MELISSA CASANOVA BURGOS  
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN**

LPA  
LBB/ psc



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 07**

**FECHA: 10 de abril de 2019**

La Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Magallanes, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA 22-11-002-006-02 CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664**

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>\$ 431.904.000.-</b>
<b>COMPROMETIDO</b>	<b>\$ 7.231.730.-</b>
Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Universidad San Sebastian, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.	

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
SILVA CABRERA SEBASTIAN ANDRES	18034659-7	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	\$ 7.231.730.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7.231.730.-</b>



**SANDRA WARNER LOBOS**

**JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA:**

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
--------------------------------------	-------------------------	---

**PRESUPUESTO VIGENTE** \$767.146.000

**COMPROMETIDO** \$7.231.730

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
SOTO LORCA PAULO CESAR	13.028.285-7	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	7.231.730
<b>TOTAL</b>				<b>\$7.231.730.-</b>

*MSM*



**SR. RICARDO GONZALEZ DIAZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

FECHA: 17 ABR. 2019

La Jefa Departamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
----------------------------------	-------------------------	---

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	\$ 880.572.000.-
----------------------------	------------------

<b>COMPROMETIDO</b>	\$ 7.231.730.-
---------------------	----------------

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Universidad San Sebastian, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
ALMEIDA PAZMIÑO EMILIO DE JESUS	23620055-8	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	\$ 7.231.730
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7.231.730.-</b>

**SRTA. DANIELA VILLALOBOS CÁCERES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

## CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA: 22 ABR. 2019

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Central, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTARIA 22-11-002-006-02 CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	\$ 885.292.000.-
<b>COMPROMETIDO</b>	
Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Universidad San Sebastian, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.	\$7.231.730

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	CONCURSO	ARANCEL
DIAZ FIGUEROA DAVID PEDRO IGNACIO	17542484-9	MEDICINA DE URGENCIA	CONISS	\$ 7.231.730
			<b>TOTAL</b>	<b>\$7.231.730</b>



**SRA. ADELINA ROJAS MORALES**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE  
 PRM/SCP/SSM -

**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA: 12 abril de 2019.**

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>22-11-002-006-02</b>	<b>CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664</b>
--------------------------------------	-------------------------	---

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	\$ 1.379.733.000.-
<b>COMPROMETIDO</b>	\$ 14.463.460.-

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos, cohorte de ingreso año 2019.

Nombre	RUT	Especialidad	Duración	Arancel
BLANCHE WESTENENK CRISTIAN	17401822-7	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	\$ 7,231,730
VALENZUELA ROMERO CLAUDIO ANTONIO	18576779-5	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	\$ 7,231,730
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 14,463,460</b>



*Handwritten signature: P.A.R.*

**SR. PATRICHS ROSALES MATURANA  
 JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**